

# Concepto

**El contrato de crédito** es aquel en virtud del cual, el banco que otorga el crédito (acreditante) se obliga a entregar una cantidad de dinero al cliente (acreditado) quien puede ser una persona física o una sociedad o empresa, obligándose el cliente a pagarle al banco el dinero que le haya entregado y todos los demás gastos a los que se haya comprometido y, en todo caso, a pagarle los intereses, gastos y comisiones en los que hayan estado de acuerdo.

**La hipoteca es una garantía real**; es decir, un gravamen sobre un inmueble que no se entrega al acreedor y le da derecho de que, en caso de incumplimiento de la obligación que se está garantizando, se le pague con el valor de los bienes.

**El inmueble** no deja de estar hipotecado por el hecho de venderlo o por que por cualquier otro motivo cambie de dueño.

**Los contratos** se pueden otorgar para un fin en específico o para que el cliente lo utilice de acuerdo a sus necesidades; las operaciones generalmente son a largo plazo (20 años).